

Boletín**Oficial****EXTRAORDINARIO****DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.****GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.****INSPECCION DE LA MILICIA NACIONAL.**

Siendo varios los señores Alcaldes que no han cumplido con lo dispuesto por el Gobierno de la República, respecto al alistamiento para constituir la Milicia Nacional, cuyo servicio se les ordenó en circular publicada en Boletín Extraordinario de 25 de Noviembre último, en la cual se les prevenía que para primero del actual deberian encontrarse á mi disposicion los tres registros de que habla el artículo segundo de la Ordenanza y el quinto del Reglamento.

Asimismo habiendo notado que varios señores Alcaldes se les ofrecen dudas respecto al artículo quinto de la Ordenanza que trata sobre los que están dispensados de esta Milicia, respecto á los criados de casa y labranza, trabajadores del campo y pastores; debo manifestarles que todo aquel comprendido en la edad de 18 á 45 años cumplidos, que esté aveindado aunque se dedique á los trabajos agrícolas, siempre que las fincas sean de su propiedad, están obligados al servicio de la Milicia, comprendiendo solo el párrafo quinto del mencionado artículo bajo la denominacion de Trabajadores del Campo á los jornaleros, teniendo por tal á los que no posean propiedad, industria, rentas, ni modo alguno de subsistencia.

En su consecuencia, he acordado que el dia 15 del actual se encuentren en este Gobierno terminados los registros ya mencionados, á cuyo fin prevengo que desde hoy quedan conminados con la multa de 25 pesetas los señores Alcaldes que dejen de cumplir este importante servicio.

Córdoba 12 de Diciembre de 1873.

EL GOBERNADOR É INSPECTOR,

Antonio Quesada.